

FEDERACION HIPICA DE MADRID



FHM 001/ 2009

PROCEDIMIENTO PROGRAMA GALOPES DE LA RFHE.

Entrada en vigor: 21 de Abril de 2009.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

INDICE:

0.- INTRODUCCION

1.- REQUISITOS NECESARIOS.

1.1.- DE LOS CLUBES QUE QUIERAN EXAMINAR.

1.2.- DE LOS FEDERADOS QUE QUIERAN OBTENER UN GALOPE.

1.3.- DE LO EXAMINADORES.

2.- NORMATIVA DE ACTUACION.

2.1.- DE LOS CLUBES.

2.2.- DE LOS FEDERADOS QUE QUIERAN OBTENER UN GALOPE.

2.3.- DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID.

3.- TASAS

4.-ALEGACIONES

ANEXOS

I. MODELOS.

a. MODELO DE PROPUESTA DE EXAMEN.

b. MODELO DE ACTA DE EXAMEN.

c. MODELO DE SOLICITUD DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

d. MODELO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE CLUB.

II. REGLAMENTO EN VIGOR.

III. HOMOLOGACION DE CLUBES.

IV. DIRECTIVAS DE LA RFHE.





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

INTRODUCCION

¿Qué son los galopes?

Los galopes son un Programa de Formación de Jinetes estructurado en nueve niveles de Aptitud y Conocimientos de las Técnicas de la Equitación y de Manejo y Cuidados del Caballo en las tres etapas de la formación deportiva: iniciación, perfeccionamiento y especialización.

El Programa trata de relacionar estos niveles formativos con los niveles propios de la competición hípica en que se desarrollen, tanto en el ámbito autonómico como en el nacional y por tanto **permiten establecer los niveles de capacidad que los jinetes deben acreditar al solicitar las licencias deportivas correspondientes**. De tal forma que para participar en competiciones nacionales oficiales es necesario:

En las disciplinas olímpicas:

Salto de Obstáculos

Galope 4: Pruebas hasta 1,10 m. inclusive. Ponis A B y C. Pruebas para caballos de 4 y 5 años

Galope 7: Pruebas de 1,20 en adelante. Ponis D y DGP. Pruebas para caballos de 6 y 7 años.

Doma Clásica

Galope 4: Hasta Reprise de Nivel 2 inclusive.

Reprises para caballos de 4 y 5 años.

Galope 7: Reprises de Nivel 3 (inclusive) en adelante. Reprises para caballos de 6 y 7 años

Concurso Completo de Equitación

Galope 4: Concursos de Promoción.

Galope 7: Concursos de 0*.

En el Avance de Programa de los Concursos de la Disciplinas Olímpicas, se especificará el Galope requerido en cada una de las pruebas que se vayan a celebrar a partir de lo regulado en el Art.5.





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

Disciplinas no olímpicas

Galope 4: En las disciplinas de Raid, Doma Vaquera, Doma de Alta Escuela, Horse Ball y Trec en todas las categorías.

Es importante reseñar que existe un procedimiento de concesión de Galopes por equivalencias deportivas para aquellos jinetes y amazonas con probada experiencia deportiva y con LDN expedidas con anterioridad a 2005.

¿Cuál es el objetivo de este programa?

La finalidad del programa, no es solo establecer un nivel o hándicap para poder participar en competiciones; existen dos razones, igualmente importantes; la primera, **SEGURIDAD**: el hecho de adquirir unos conocimientos básicos sobre la práctica de la Equitación, disminuirá las ocasiones de riesgo, tanto en la competición como fuera de ella. La segunda, **FORMACION**: este programa lleva consigo, establecer unas mismas pautas de aprendizaje, en las diferentes Escuelas de Equitación, al proporcionar el programa unos contenidos comunes; lo cual significa que, **los galopes no solamente sirven para competir sino para aprender.**

Por último, dos importantes puntualizaciones:

- De los niveles **1 al 4** inclusive, el examen de galope es **COMUN** para todas las Disciplinas. Es a partir del 4, es decir para los galopes del **5 al 9**, cuando los exámenes se hacen por disciplinas de tal forma que se separaran los correspondientes a Alto de Obstáculos, Doma Clásica, Concurso Completo y resto de disciplinas (Raid, Doma Vaquera, Doma de Alta Escuela, Horse Ball y Trec). En el caso de todas las disciplinas, simplemente recordar que, para competir a cualquier nivel, tan solo es necesario el galope 4.





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

- Desde que se expide al **galope 1** hasta que se expida el **galope 4**, deben pasar al menos **3 meses**. Desde que se expide el **galope 4** hasta que se expida el **galope 7** deben pasar al menos **5 meses**.

1.- REQUISITOS NECESARIOS.

Para poder participar en el programa, tanto los deportistas que quieran obtener los correspondientes niveles de galopes, como lo Clubes que quieran poder organizar las preceptivas evaluaciones de nivel, deberán cumplir una serie de requisitos, entre las que se encuentra, como premisa inicial, el estar FEDERADOS.

1.1.- DE LOS CLUBES QUE QUIERAN EXAMINAR.

Para poder examinar de galopes, son condición sine qua non:

- **Que el club esté Federado.** Para lo cuál, no hay más que expedir con carácter anual, la correspondiente licencia en la Federación Hípica de Madrid (FHM).
- **Que el Club esté Homologado.** Para ello, es necesario rellenar el formulario de solicitud de homologación y enviarlo a la FHM. Un equipo de la misma, acudirá al Club para supervisar la información solicitada según (anexo III); posteriormente se elavará a la comisión de enseñanza de la RFHE, la cuál, una vez estudiada la solicitud, dará trámite a la homologación, Este procedimiento, tan solo se realizará una vez, al menos que el club solicitante, consecuencia de posibles reformas o mejoras, quiera obtener un estribo superior.

1.2.- DE LOS FEDERADOS QUE QUIERAN OBTENER UN GALOPE.

Para poder presentarse al examen organizado por un centro, un deportista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **Estar Federado.** Deberá expedir, la correspondiente Licencia en la FHM. El jinete debe estar en posesión, como mínimo, de la Licencia Deportiva Autonómica.
- **Acreditar el galope anterior.** Salvo para el galope 1, para la expedición del resto de los galopes, la FHM comprobará en sus bases de datos, si el deportista cumple





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

los requisitos establecidos, independientemente de lo que ponga en su licencia, pues ésta, al ser de carácter anual, puede no estar actualizada. ES IMPORTANTE que, si un deportista, ha obtenido el nivel anterior, en otra Federación, lo comuniqué al club en el que vaya a realizar el examen para que éste lo haga notar en su petición.

Haber cumplido los plazos establecidos entre galopes, siendo estos de **3 y 5 meses**, de galope 1 a 4 y de galope 4 a 7, respectivamente.

1.3.- DE LO EXAMINADORES.

Para poder optar a examinar de los galopes, es necesario cumplir los siguientes requisitos.

1. Estar Federado. Los técnicos evaluadores deben estar reconocidos por la RFHE y estar en posesión de la Licencia Deportiva **Nacional** correspondiente.
2. Estar Titulado. Al menos es necesario tener el diploma de nivel 1, conocido actualmente como **Monitor**; Tan solo en el tribunal evaluador del galope 7, es necesario que al menos uno de los tres componentes, sea Titulado nivel II (Técnico Deportivo en Equitación o **Instructor**); Solamente en los galopes 8 y 9 se exigirá el nivel III.
3. Formar parte de la propuesta de examen que realice el club homologado que convoque el examen. El hecho de disponer de una titulación, no faculta a nadie para realizar exámenes por su cuenta. **Es estrictamente necesario, hacerlos en un club homologado.**

2.- NORMATIVA DE ACTUACION.

2.1.- DE LOS CLUBES.

¿Qué debe hacer un club para poder examinar de galopes?

1. Cumplir los requisitos que marca el apartado 1.1
2. Solicitar propuesta de examen según modelo 3.1 y en soporte informático. En ella, además de comunicar el interés por examinar a personal que no sea del club, deberán incluir los





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

datos solicitados en el modelo, incluido el monitor que realizará el examen, en el caso de los galopes 1,2,3,5 y 6. En cuanto a los exámenes de los niveles 4 y 7, al tener que constituir un tribunal, el club podrá proponer los componentes del mismo, señalando en el caso del galope 7, el técnico de nivel II. La FHM realizará las gestiones pertinentes para poder hacer efectiva la mencionada propuesta. En cuanto a los exámenes de la parte teórica, es el monitor evaluador el responsable del exquisito cumplimiento del reglamento, pudiendo examinar, bien con los modelos tipo existentes en la FHM, bien con los que él considere, en función de las características de los deportistas que vayan a realizar la prueba de nivel.

3. Enviar las Actas de examen en soporte informático, una vez finalizado el mismo, según modelo 3.2.
4. Recoger las **TASAS** establecidas por la RFHE. (Punto 4 de este documento) y enviarlas íntegras a la FHM. Bien por transferencia o por tarjeta bancaria al nº de cuenta: 2038 1559 45 6000036158. LA FHM, se ocupará de gestionar el dinero correspondiente a cada organismo. **Un Club, no deberá remitir un Acta con más número de alumnos que de exámenes pagados.** Por tanto, deberá valorar si envía los exámenes realizados y no pagados o los incluye, una vez abonados, en la siguiente Acta de Examen, en el que hará mención de la incidencia en el apartado observaciones.
5. Cada Club, se reservará el derecho de poder fijar o no, Tasas superiores a la establecida por la RFHE, debido a alquiler de caballos, exámenes de deportistas no pertenecientes al citado club, realización de cursos preparatorios de galopes...
6. En caso de examinar deportistas cuyos galopes anteriores hayan sido expedidos en otra Federación Territorial, éstos deberán solicitar, documento acreditativo del galope anterior al que van a ser examinados; la FHM tan solo tiene información del personal examinado en su ámbito de actuación. El club lo notificará en el apartado observaciones.
7. Cualquier otra incidencia no contemplada en esta norma, será resuelta por la comisión de enseñanza y siempre dentro del marco de actuación del reglamento de galopes en vigor, publicado por la RFHE.



2.2.- DE LOS FEDERADOS QUE QUIERAN OBTENER UN GALOPE.

¿Qué debe hacer un deportista para poder obtener el nivel de galopes?

1. Cumplir los requisitos que marca el apartado 1.2
2. Dirigirse a la Escuela del Club, o a su monitor informarse. Ambos le contarán todo lo necesario.
3. Es requisito indispensable para poder formar parte del Acta de resultados del examen, haber abonado las tasas establecidas, al propio club. Este se encargará de remitirlas a la FHM.
4. Solo para los casos de deportistas que practiquen la equitación en clubes no homologados, se establecerá el siguiente procedimiento.
 - a. La FHM publicará con carácter mensual, aquellos clubes que admitan deportistas a examen, que no sean del propio club.
 - b. En ese documento, detallará fecha de examen, persona y teléfono de contacto.
 - c. De esta manera, el interesado, podrá ponerse directamente en contacto con el club y presentarse a examen llevando a cabo el trámite ordinario establecido.
5. Solamente para aquellos deportistas que se amparen en la disposición adicional primera del reglamento de galopes, que dice: “Excepcionalmente los jinetes y amazonas con LDNs anteriores al año 2005 y con probada experiencia deportiva, podrán solicitar la obtención del Galope por el método de Equivalencias Deportivas, remitiendo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de la Federación Autonómica correspondiente, su Historial Deportivo en la que se detallarán los resultados obtenidos por año y en la disciplina practicada”, se establecerá el siguiente procedimiento:



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.



- a. Remitirán a la FHM, la solicitud del correspondiente galope, así como los resultados que acrediten la petición del mismo.
 - b. Realizará anteriormente el pago de las tasas establecidas para ese galope.
 - c. La FHM, remitirá la documentación a la RFHE.
6. En el supuesto de un deportista que no pertenezca o no haya pertenecido en años anteriores a la FHM y quiera por motivos justificados, realizar el examen en el ámbito de la comunidad, deberá seguir el siguiente procedimiento:
- a. Buscar un club homologado, según lo anteriormente expuesto, en caso de no tenerlo de antemano.
 - b. Cumplir los requisitos establecidos. (apartado 1.2)
 - c. Solicitar a la Federación que le tramitó el último galope documento acreditativo del mismo.
 - d. Adjuntarlo a la solicitud de examen que envíe el club.
 - e. Presentarse a examen, siguiendo el trámite ordinario establecido.
7. Los exámenes escritos, deberán conservarse en las oficinas de cada club, por un periodo un año.
8. Cualquier otra incidencia no contemplada en esta norma, será resuelta por la comisión de enseñanza y siempre dentro del marco de actuación del reglamento de galopes en vigor, publicado por la RFHE.

2.3.- DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID.

1. La FHM, recibirá las propuestas de exámenes solicitadas por los clubes homologados, comprobará los datos, los galopes anteriores de los deportistas y las titulaciones de los técnicos evaluadores.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

2. Comunicará al club el visto bueno para la realización del examen, con las incidencias o posibles anomalías que haya detectado.
3. Publicará, con carácter mensual, aquellos clubes interesados en acoger deportistas de otros clubes que no están homologados, incluyendo, persona de contacto y número de teléfono.
4. Recibidas las correspondientes Actas, comprobará el estado de las mismas, y las remitirá a la RFHE para su aprobación.
5. Una vez recibidos los diplomas expedidos al efecto por la RFHE, lo comunicará al club, pudiendo éste, a partir de este momento, pasar a recogerlos.

3.- TASAS.

Se aplicarán las tasas actualmente en vigor, publicadas según circular nº 3 /2007, de la comisión de enseñanza de la RFHE. (ver anexo IV).

“SE RECUERDA A LOS RESPONSABLES DE LAS RESPECTIVAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS QUE LAS TASAS, (QUE INCLUYEN DERECHOS DE EXAMEN, DIPLOMA Y PIN) PARA LA OBTENCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS GALOPES MEDIANTE EXAMEN, SON LAS SIGUIENTES:”

Galopes 1, 2, 3, 5 y 6	40 € (*)
Galope 4	50 € (*)
Galope 7	55 € (*)
Galopes 8 y 9	45 €. (*)





**PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION
HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL
PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.**

4.-ALEGACIONES

Todas las alegaciones que pudiera ocasionar el cumplimiento de este procedimiento, serán resueltas por la comisión de formación de la FHM.

Madrid, a 16 de Enero de 2009.

El Vicepresidente, Jefe de la
comisión de Formación de la FHM.

Vº Bº

El Presidente de la FHM.

Fdo: Luis Fernández Gil-Fournier.

Fdo: D. Antón Herreros Ortega





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION
HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL
PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

Vicepresidencia de Formación y promoción del deporte base

ANEXOS.

- I. MODELOS**
- II. REGLAMENTO EN VIGOR.**
- III. HOMOLOGACION DE CLUBES**
- IV. DIRECTIVAS DE LA RFHE.**



ANEXO I.

MODELOS

- 1. PROPUESTA DE EXAMEN 1,2,3,5 Y 6.**
- 2. PROUESTA DE EXAMEN 4 Y 7.**
- 3. ACTA DE EXAMEN 1,2,3,5 Y 6.**
- 4. PROPUESTA DE EXAMEN 4 Y 7.**
- 5. SOLICITUD DISPOSICION ADICIONAL**
- 6. SOLICITUD HOMOLOGACION**

PROPUESTA EXAMEN GALOPES 1, 2, 3, 5 Y 6. 2009



LUGAR DE EXAMEN:

DIRECTOR:

TFNO:

FECHA PREVISTA:

PROPUESTA
EVALUADOR

TECNICO CLUB:

LDN. Nº

NIVEL:

Nº	LICENCIA	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	TELEFONO	GALOPE			FECHA	Nº
						ANTERIOR	EXAMEN	MODALIDAD		
1								SOLO PARA GALOPE 5 y 6		1
2										2
3										3
4										4
5										5
6										6
7										7
8								SOLO PARA GALOPE 5 y 6		8
9										9
10										10
11										11
12										12
13										13
14										14
15										15
16								SOLO PARA GALOPE 5 y 6		16
17										17
18										18
19										19
20										20
21										21
22										22
23								SOLO PARA GALOPE 5 y 6		23
24										24
25										25
26										26
27										27
28										28
29										29
30										30

EL REPRESENTANTE DEL CLUB:

PROPUESTA EXAMEN GALOPES 4 Y 7. 2009



LUGAR DE EXAMEN:

DIRECTOR:

TFNO:

FECHA PREVISTA:

PROPUESTA
TRIBUNAL:

TECNICO CLUB:

LDN. Nº

NIVEL:

TECNICO FHM:

LDN. Nº

NIVEL:

TECNICO RFHE:

LDN. Nº

NIVEL:

Nº	LICENCIA	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	TELEFONO	GALOPE			FECHA	Nº
						ANTERIOR	EXAMEN	MODALIDAD		
1										1
2										2
3										3
4										4
5										5
6										6
7										7
8										8
9										9
10										10
11										11
12										12
13										13
14										14
15										15
16										16
17										17
18										18
19										19
20										20
21										21
22										22
23										23
24										24
25										25
26										26
27										27
28										28
29										29
30										30

EL REPRESENTANTE DEL CLUB:

ACTA DE EXAMENES DE GALOPE 1,2,3,5 y 6. 2009



LUGAR DE EXAMEN:

DIRECTOR:

TFNO:

FECHA DE EXAMEN:

MONITOR:

LDN N°

NIVEL:

Nº	LICENCIA	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	GALOPE			RESULTADO	FECHA	PAGO
					ACTUAL	EXAMEN	MODALIDAD			
1							SOLO PARA GALOPE 5 y 6			
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10							SOLO PARA GALOPE 5 y 6			
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19							SOLO PARA GALOPE 5 y 6			
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										

EVALUADOR

FDO:



ACTA DE EXAMENES DE GALOPE 4 Y 7. 2009

LUGAR DE EXAMEN:

DIRECTOR:

TFNO:

FECHA DE EXAMEN:

TRIBUNAL

TECNICO CLUB:

LDN. Nº

NIVEL:

EXAMINADOR:

TECNICO FHM:

LDN. Nº

NIVEL:

TECNICO RFHE:

LDN. Nº

NIVEL:

Nº	LICENCIA	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	GALOPE			RESULTADO	FECHA	PAGO
					ACTUAL	EXAMEN	MODALIDAD			
1							SOLO PARA GALOPE 7			
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										

EVALUADOR CLUB

EVALUADOR FHM

EVALUADOR RFHE



MODELO DE SOLICITUD DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA PROGRAMA DE GALOPES

“Excepcionalmente los jinetes y amazonas con LDNs anteriores al año 2005 y con probada experiencia deportiva, podrán solicitar la obtención del Galope por el método de Equivalencias Deportivas, remitiendo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de la Federación Autonómica correspondiente, su Historial Deportivo en la que se detallarán los resultados obtenidos por año y en la disciplina practicada”.

Amparándome en la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento de galopes de la RFHE, versión 10ª, actualmente en vigor,

D.

Con DNI nº:

y Licencia Nº

de fecha:

SOLICITA QUE:

En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera, se me conceda el GALOPE **(4 / 7)** (suprima lo que no proceda) , en función de los resultados que se acreditan en el documento adjunto.

Madrid, a

de

de 2009.

Vicepresidencia de Formación y promoción del deporte base



Sr. Vicepresidente Jefe de la Comisión de Enseñanza de la FHM.



MODELO DE SOLICITUD HOMOLOGACION DE CLUBES

“Los Clubes en los que se realicen las pruebas de evaluación o exámenes de los Galopes deben estar homologados por la RFHE...”.

D.

Con DNI nº:

representante legal de Club:

Con Licencia nº

de fecha:

SOLICITA QUE:

De las órdenes oportunas para que la comisión nombrada a tal efecto por la Federación Hípica de Madrid, y en la fecha que se me comunique, acudan a inspeccionar las instalaciones del Centro para a su vez, solicitar la Homologación del mismo a la RFHE.

Madrid, a de de 2009.

Sr. Vicepresidente Jefe de la Comisión de Enseñanza de la FHM.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION
HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL
PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

ANEXO II.

REGLAMENTO EN VIGOR



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TITULACIONES DE JINETES

Generalidades.-

Está basado en el Programa de Galopes de la Federación Francesa que ha cedido y autorizado a la RFHE para su implantación en España. Los títulos y diplomas serán otorgados por la Real Federación Hípica Española.

Es un Programa de Formación de Jinetes estructurado en cuatro niveles para todas las disciplinas no olímpicas y nueve niveles para las tres olímpicas, que cubre todas las etapas de la formación deportiva

El Programa relaciona los niveles formativos con los niveles propios de la competición hípica en cualquiera de los ámbitos en que esta se desarrolle y por tanto permiten establecer los niveles de capacidad que los jinetes deben acreditar al solicitar las correspondientes licencias deportivas y para participar en las distintas pruebas..

El Programa obliga a cumplir los siguientes requisitos:

- El jinete debe estar en posesión, como mínimo, de la Licencia Deportiva Autonómica.
- Los Clubes en los que se realicen las pruebas de evaluación o exámenes de los Galopes deben estar homologados por la RFHE.
- Los técnicos evaluadores deben acreditar formación reconocida por la RFHE y estar en posesión de la Licencia Deportiva Nacional en vigor.

Artículo 1º.- Estructura de los Galopes.-

Galopes 1, 2 y 3 (común para todas las disciplinas)

- Nivel de formación: Básico
- Exámenes: en Clubes Homologados
- Evaluadores: Técnicos, como mínimo, de Nivel I (que podrán ser del propio Club)

Galope 4 (común para todas las disciplinas)

- Nivel de formación: Iniciación deportiva.
- Exámenes: en Clubes Homologados
- Evaluadores: un Tribunal compuesto por tres técnicos con diploma de Nivel I como mínimo, representantes del Club, Federación Autonómica (que hará de secretario) y de la RFHE (que hará de presidente).

Galope 5 y 6 (específico en cada una de las disciplinas olímpicas)

- Nivel de formación: Perfeccionamiento técnico.
- Exámenes: en Clubes Homologados. Evaluadores: Técnicos, como mínimo, de Nivel I (que podrán ser del propio Club)

Galope 7 (específico en cada una de las disciplinas olímpicas)

- Nivel de formación: Perfeccionamiento y Especialización.
- Exámenes: en Clubes Homologados.

- Evaluadores: un Tribunal compuesto por tres técnicos, representantes del Club, Federación Autonómica (que hará de secretario) y de la RFHE, (que hará de presidente) en el que al menos uno deberá ser de Nivel II.

Galopes 8 y 9 (específico para cada una de las disciplinas olímpicas)

- Nivel de formación: Alto Rendimiento y/o Especialización.
- Se obtiene acreditando Méritos Deportivos ante la RFHE (Comisión de Enseñanza y Titulaciones), a instancia del interesado.

Excepciones: (Ver Disposiciones Adicionales)

Artículo 2º.- Procedimiento.-

Galopes 1, 2 y 3

- a. Solicitud del Club Homologado a la FHA. remitiendo el nombre y titulación del evaluador y la lista de aspirantes y de las licencias correspondientes.
- b. La FHA. comprueba licencias y autoriza la realización de las pruebas de evaluación.
- c. Realizado el examen, el Club comunica a la FHA. los resultados.
- d. La FHA. tramitará a la RFHE los resultados para la expedición de los Diplomas e Insignias correspondientes.

Galope 4

- a. Solicitud del Club Homologado a la FHA. remitiendo la lista de aspirantes y de las licencias correspondientes así como el nombre y nivel del técnico que representará al Club.
- b. La FHA. solicita a la RFHE que nombre un representante para el tribunal evaluador.
- c. Una vez terminado el examen la FHA. remitirá los resultados a la RFHE.
- d. La RFHE expedirá los Diplomas e Insignias y los devolverá a la FHA.

Galopes 5 y 6

- a. Mismo procedimiento que el indicado para los Galopes 1, 2 y 3 (*)

Galope 7

- a) Mismo procedimiento que el indicado para el Galope 4

Galopes 8 y 9

- a) El interesado presentará su Historial Deportivo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de su correspondiente FHA

El cobro total de los derechos se efectuará por las FHAs. La parte de los mismos correspondiente a la RFHE serán remitidos junto con los resultados de los exámenes, a la RFHE para la expedición de los Diplomas.

En todos los casos la RFHE o/y la FHA. podrán nombrar supervisores en la realización de los exámenes

Artículo 3º.- Secuenciación de los exámenes.

1.- Para presentarse al examen de un determinado Galope, los interesados deberán acreditar estar en posesión del Diploma del Galope inmediatamente anterior.

2.- El intervalo de tiempo mínimo que deberá transcurrir entre los exámenes de Galope 1 y Galope 4 será de tres meses y de cinco meses entre los Galopes 4 y 7. No obstante se recomiendan los siguientes intervalos:

- Galope 1 a Galope 2, 1 mes
- Galope 2 a Galope 3 1,5 meses
- Galope 3 a Galope 4 2 meses
- Galope 4 a Galope 5 3 meses
- Galope 5 a Galope 6 3 meses
- Galope 6 a Galope 7 4 meses
- Galope 7 a Galope 8 Cuando se puedan acreditar los Méritos Deportivos
- Galope 8 a Galope 9 Cuando se puedan acreditar los Méritos Deportivos

Artículo 4º.- Referencias deportivas.-

1.- Los jinetes y amazonas obtendrán cada uno de los Galopes, únicamente mediante la superación del correspondiente examen, (con la excepción de los Galopes 8 y 9 y la que se cita entre las Disposiciones Adicionales).

2.- En las Normas Complementarias de desarrollo de este Reglamento se especifican el detalle de los contenidos, el procedimiento para la realización de los exámenes y los criterios para la obtención de los Galopes 8 y 9.

Artículo 5º – Relaciones entre los niveles de los galopes, licencias deportivas y competición de jinetes-amazonas.

1. Para la obtención de cualquier Galope es imprescindible estar en posesión de una licencia expedida por la Federación Autonómica correspondiente.
2. Para la **homologación** de la licencia autonómica de competidor (como Licencia Deportiva Nacional de la RFHE), los jinetes y amazonas deberán acreditar, como mínimo, estar en posesión del **Galope 4** en cualquiera de las disciplinas.
3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto 2, las Federaciones Autonómicas que tengan establecidos diferentes niveles de licencias de competición y competiciones, podrán establecer las correspondencias con los Galopes 2 y 3.
4. Para participar en competiciones nacionales oficiales es necesario:
Salto de Obstáculos
 - Galope 4: Pruebas hasta 1,10 m. inclusive
Ponis A B y C
Pruebas para caballos de 4 y 5 años
 - Galope 7: Pruebas de 1,20 en adelante.
Ponis D y DGP
Pruebas para caballos de 6 y 7 años

Doma Clásica

- Galope 4: Hasta Reprise de Nivel 2 inclusive
Reprises para caballos de 4 y 5 años
- Galope 7: Reprises de Nivel 3 (inclusive) en adelante.
Reprises para caballos de 6 y 7 años

Concurso Completo de Equitación

- Galope 4: Concursos de Promoción.
- Galope 7: Concursos de 0*.

Disciplinas no olímpicas

- Galope 4: En las disciplinas de Raid, Doma Vaquera, Doma de Alta Escuela, Horse Ball y Trec en todas las categorías.

5. El nivel del Galope acreditado deberá figurar en la licencia deportiva expedida, así como la disciplina en la que se obtuvo. Cuando se compita en más de una disciplina, todas deberán figurar con mención del Galope correspondiente.
6. No se exige ningún nivel de Galope, en las disciplinas de Volteo y Enganches.
7. Para los jinetes/amazonas que no quieran competir, pero deseen obtener los respectivos Galopes, únicamente será preciso estar en posesión de la licencia autonómica.
8. Con la obtención del diploma de Técnico de Equitación de Nivel 1 se obtiene el Galope 7, en las disciplinas de Doma, Salto y Completo.

Artículo 6º.- Implantación y plazos

Finalizado el período de implantación, desde el 1º de enero de 2009, al solicitar la licencia, los jinetes/amazonas deberán acreditar, bien por aplicación del procedimiento de equivalencias deportivas, que se hubieran obtenido en su momento, bien mediante la superación de los exámenes correspondientes, el Galope que se requiera en función del nivel de competición al que se quiera tener acceso.

Disposiciones adicionales.-

1. Excepcionalmente los jinetes y amazonas con LDNs anteriores al año 2005 y con probada experiencia deportiva, podrán solicitar la obtención del Galope por el método de Equivalencias Deportivas, remitiendo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de la Federación Autonómica correspondiente, su Historial Deportivo en la que se detallarán los resultados obtenidos por año y en la disciplina practicada.
2. La Junta Directiva establecerá anualmente las tasas correspondientes para cada uno de los nueve Galopes
3. Los casos no previstos en la aplicación de este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE

NORMAS DE DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE TITULACIONES DE JINETES Y AMAZONAS

(GALOPES)

Procedimiento para la concesión de los Galopes 8 y 9. Referencias deportivas-

- 1.- El interesado remitirá su Historial Deportivo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de la correspondiente FHA
- 2.- La Comisión evaluará el Historial Presentado de acuerdo con las siguientes referencias Deportivas

Galope 8: Para todas las categorías, haber participado en pruebas Internacionales Oficiales formando parte del Equipo Español, al menos en tres ocasiones.

Galope 9: Para la Categoría de Adultos haber participado en Campeonatos de Europa y del Mundo, así como en los JJOO.

Procedimiento para la realización de los Exámenes.-

Los exámenes constarán de dos partes, teórica y práctica

Parte teórica:

- Sobre los contenidos a que se refieren las diferentes publicaciones reconocidas u homologadas por la RFHE
- Constará de 25 preguntas tipo test (respuesta cerrada) o de respuesta abierta, para los Galopes de 1 al 4, (común para todas las disciplinas) y de 40 preguntas para los Galopes 5 al 7 específico para cada una de las disciplinas olímpicas.
- Cuando este examen no pueda ser escrito por la edad de los jinetes o amazonas, se realizará oral, procurando que la terminología utilizada en las preguntas sean comprensibles por los examinados.

Parte Práctica, que a su vez se compondrá de dos pruebas atendiendo a los contenidos de:

- Manejo del caballo y mantenimiento de las cuadras y material
- Aspectos de Técnica de la Equitación (común a todas las disciplinas, hasta Galope 4) y de Doma Clásica, Salto o Concurso Completo de Equitación, para los Galopes de 5 a 7, (primando los conceptos de seguridad)

Cada parte se puntuará de 1 a 10. Para ser declarado apto deberán obtenerse la calificación de cinco en cada una de las partes y o pruebas.

Orientación de los contenidos del examen práctico.-

Galope 3: Equitación básica

- Alturas salto y cross, 0,40-0,50
- Doma, movimientos aislados Reprise de Nivel 1

Galope 4:

- Salto 0.60-0.80
- CCE, 0,60 banqueta y troncos, zanja de 0,50m
- Doma, movimientos aislados Reprise Nivel 2

Galope 5

- Salto 1,00 m (recorridos sobre 8 obstáculos sin combinaciones)
- CCE, 5 obstáculos aislados, 0,60 parte rígida, sin combinaciones
- Doma, Reprise Nivel 2 (Pista 40x20)

Galope 6:

- Salto 1,05 m (recorridos sobre 8 obstáculos con una combinación a 2 trancos)
- CCE, 6 obstáculos altura de 0,80 sin combinaciones
- Doma, Movimientos aislados de la Reprise Nivel 3 (Pista de 40x20)

Galope 7

- Salto 1,10 m (recorridos sobre 8 obstáculos con una combinación a 1 tranco)
- CCE, 6 obstáculos altura de 0,90 parte fija
- Doma, Reprise Nivel 3 (Pista de 40x20)

En los exámenes de los Galopes 1 a 4 de las disciplinas no olímpicas y ponis, se tomarán las referencias mínimas (de altura de los obstáculos y de dificultad) que se mencionan en este apartado.

La comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE podrá proponer y desarrollar cuestionarios tipo por cada disciplina y grupo de edades de los jinetes y amazonas para facilitar el acceso de los nuevos practicantes al Programa.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION
HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL
PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

Vicepresidencia de Formación y promoción del deporte base



ANEXO III.

HOMOLOGACION DE CLUB



JUICIO DE LOS FACTORES PARA LA CALIFICACION DE LOS CENTROS

1. UBICACIÓN (COEFICIENTE 1)	PTOS. TOTALES	
a) SEGURIDAD DE LA UBICACIÓN		
▪ Accesos y posibilidades de la entrada y salida de los jinetes, caballos y medios de transporte		Ptos
▪ Distribución funcional de los locales e instalaciones		Ptos
b) ADAPTACION		
▪ Facilidades de comunicación y proximidad de las poblaciones		Ptos
▪ Alojamiento de personal en el Centro Ecuestre o sus inmediaciones		Ptos
c) CALIDAD		
▪ Entorno del Centro Ecuestre y sus posibilidades de utilizar para ciertas disciplinas		Ptos
▪ Proximidad de otras instalaciones deportivas		Ptos
▪ Proximidad de lugares de trabajo de los usuarios		Ptos

2. INFRAESTRUCTURA DE LA EXPLOTACION (4)	PTOS. TOTALES	
a) SEGURIDAD DE LA EXPLOTACION		
▪ Higiene en las cuadras y locales anexos		Ptos
▪ Instalaciones de las cuadras		Ptos
▪ Material y sistema contra incendios (según normas)		Ptos
▪ Equipo eléctrico (según normas)		Ptos
▪ Botiquines de personas y ganado		Ptos
▪ Area y volúmenes de almacenamiento		Ptos
▪ Señalizaciones interiores, zonas independientes de circulación de vehículos		Ptos
▪ Instalaciones del picadero (guarda-botas, puertas, piso, etc.)		Ptos
▪ Pistas exteriores (vallado, accesos, suelo, etc.)		Ptos
▪ Paseos exteriores (señalización, cruces, etc.)		Ptos
▪ Seguros de responsabilidad civil (4 estribos 601012,10 €, 3 estribos 550759,07 €, 2 estribos 300506,05 €, 1 estribo 150253,02 €)		Ptos
▪ Cumplimiento de normas zoonosanitarias establecidas por las distintas Comunidades		Ptos
▪ Locales para la incomunicación de animales enfermos o sospechosos.		SI / NO
▪ Cumplimentación del libro del registro		SI / NO
▪ Veterinario responsable del centro.		SI / NO
▪ Otros veterinarios actuantes		SI / NO
b) ADAPTACION (Se debe hacer la calificación de acuerdo con la actividad principal del Centro)		
▪ Ventilación e iluminación en los locales		Ptos
▪ Salida de orines y aguas residuales		SI / NO
▪ Estercolero: Capacidad y separación de otras instalaciones		SI / NO
▪ Los anexos (almacén de forrajes, lugar de herraje, estercolero, duchas de caballos, etc.)		Ptos
▪ Tipo y número de obstáculos		Ptos
▪ Accesos a paseos y marchas		Ptos
▪ Tipos y zonas de estabulación de caballos: especial 100% caballos en box, superior 85%, básico 50%		Ptos
▪ Picaderos cubiertos: especial 20 m ² /caballo, superior 10 m ² /caballo.		Ptos
▪ Pista exterior: especial 3.200 m ² , superior 1.200 m ² .		Ptos
▪ Disponibilidad de agua potable		SI / NO
c) CALIDAD		

▪ Calidad de los materiales de construcción y dimensiones de las diversas instalaciones, antihumedad...	Ptos
▪ Mantenimiento y estado de las instalaciones	Ptos
▪ Medios para la limpieza y desinfección de las instalaciones	SI / NO
▪ Cuidado y estilo de las instalaciones	Ptos
▪ Disponibilidad de zonas de reunión de los usuarios	Ptos
▪ Tribunas para presenciar competiciones	Ptos

3. RECEPCION, ACOGIDA Y ATENCION DE LOS USUARIOS (1)	PTOS. TOTALES	
---	----------------------	--

a) SEGURIDAD

▪ Condiciones de estacionamiento de los vehículos	Ptos.
▪ Circulación de caballos y vehículos en el interior del Centro Ecuestre	Ptos.
▪ Señalización, indicadores, etc.	Ptos.

b) ADAPTACION

▪ Habilitación en la zona de recepción	Ptos.
▪ Número y disposición de despachos	Ptos.
▪ Vestuarios, taquillas e instalaciones sanitarias, etc.	Ptos.
▪ Otras instalaciones (piscina, pista de squash, etc.	Ptos.
▪ Zonas de reunión y sociales en general (cafetería-bar, restaurante)	Ptos.
▪ Tablones de anuncios disponibles y otros medios de información interna	Ptos.
▪ Número y cualificación de personal de administración y servicios	Ptos.

c) CALIDAD

▪ Decoración de los locales y calidad del mobiliario	Ptos.
▪ Mantenimiento y cuidado general	Ptos.

4. CABALLOS (COEFICIENTE 6)	PTOS. TOTALES	
------------------------------------	----------------------	--

Los efectivos comprenden todos los caballos estabulados, tanto del Centro Ecuestre como Particulares

a) SEGURIDAD (Debe ser juzgada según la docilidad manifestada, tanto para jinetes como personal del establecimiento, y su comportamiento y vicios en cuadras y trabajo, tanto individual como en tanda.

▪ Higiene elemental (herraje y limpieza del caballo)	Ptos.
▪ Alimentación y cuidados sanitario	Ptos.

b) ADAPTACION (En función de los usuarios y dedicación del establecimiento, y que los caballos sean susceptibles de trabajar en los niveles siguientes):

▪ Iniciación	Ptos.
▪ Instrucción y perfeccionamiento	Ptos.
▪ Paseos y marchas	Ptos.
▪ Competición	Ptos.

c) CALIDAD (Aspecto general de los caballos. Apreciación de tipos de caballos a montar. Limpieza, presentación, edad, estado de salud y aptitud para la competición)

▪ Los caballos estabulados deberán tener el L.I.C., libro de identificación equina y microchip	SÍ / NO
--	---------

5. GUARNICIONERIA (COEFICIENTE 2)	PTOS. TOTALES	
--	----------------------	--

a) SEGURIDAD

▪ Solidez de las riendas, acciones, cinchas y estribos	Ptos.
▪ Tipos y estado de estribos (estribos de seguridad)	Ptos.
▪ Estado de las embocaduras, monturas, sudaderos y material en general	Ptos.

b) ADAPTACION

▪ Variedad del material en función de las disciplinas practicadas	Ptos.
---	-------

▪ Local destinado a guarnés (amplitud y acondicionamiento)	Ptos.
▪ Disponibilidad en material y útiles de mantenimiento	Ptos.

c) CALIDAD

▪ Antihumedad y mantenimiento de los equipos	Ptos.
▪ Estado de los cueros	Ptos.
▪ Cuidado general de la guarnicionería	Ptos.

6. ACTIVIDAD (COEFICIENTE 6)	PTOS. TOTALES	
-------------------------------------	----------------------	--

a) SEGURIDAD

▪ Capacidad del cuadro de profesorado	Ptos.
▪ Ratio profesor-alummo	Ptos.
▪ Normas de régimen interior según actividad	Ptos.
▪ Adecuación del Régimen Interior a las normas y Reglamentos Generales, especiales y particulares, sobre disciplinas y actividades.	Ptos.
▪ Sistema administrativo y de control	Ptos.

b) ADAPTACION

▪ Plan general de instrucción del jinete (niveles de enseñanza, programas y objetivos)	Ptos.
▪ Organización de competiciones. Se valorarán en función de instalaciones y nivel de competición.	Ptos.
▪ Organización de actividades ecuestres alternativas (equitación adaptada, volteo, etc.)	Ptos.
▪ Participación de jinetes en competiciones exteriores	Ptos.
▪ Administración (utilización del personal y de los caballos, ficheros de los caballos)	Ptos.
▪ Resultados de los exámenes de los jinetes	Ptos.

c) CALIDAD

▪ Historial del cuadro de profesores	Ptos.
▪ Evolución de la actividad y proyección del Centro Ecuestre	Ptos.
▪ Nivel de la competición organizada por el Centro Ecuestre	Ptos.
▪ Ambiente y proyección del Centro Ecuestre	Ptos.
▪ Resultados obtenidos por los jinetes en su participación en las competiciones	Ptos.

7. LICENCIAS FEDERATIVAS	PTOS. TOTALES	
---------------------------------	----------------------	--

▪ Número de caballos de propiedad particular	Nº
▪ Número de caballos dedicados a la tanda	Nº
▪ Número de licencias federativas de jinetes por caballo particular estabulado	Nº
▪ Número de licencias federativas de jinetes por caballo de tanda estabulado	Nº

OBSERVACIONES:

ACTA DE CALIFICACION DE CENTROS ECUESTRES

DATOS DEL CENTRO

DENOMINACION:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DIRECCION:	
REPRESENTANTE:	EN CALIDAD DE :
PERSONAL TECNICO Y TITULACION DEL MISMO:	
	TITULACION:
	TITULACION:
	TITULACION:
Nº DE LICENCIAS DE JINETES:	Nº DE LICENCIAS DE CABALLOS:

Personados en el reseñado Centro Ecuestre los componentes de la Comisión Técnica para la calificación de los establecimientos hípicos de la Comunidad Autónoma,
D., D..... y
D....., en representación de,
de la Federación Autonómica y de la Real Federación Hípica Española
respectivamente, al objeto de verificar los requisitos necesarios para la inclusión del Centro en alguna de las
cuatro categorías establecidas en función de los factores de evaluación considerados en el Anexo I del
Reglamento para el reconocimiento de Club Federado, se llega a las siguientes puntuaciones:

FACTORES	CRITERIOS			SUMA DE PUNTOS	COEF.	TOTAL
	SEGURIDAD	ADAPTACION	CALIDAD			
UBICACIÓN					1	
INFRAESTRUCTURA					4	
RECEPTICON, ACOGIDA Y ATENCION A USUARIOS					1	
CABALLOS					6	
GUARNICIONERIA					2	
ACTIVIDAD					6	
LICENCIAS FEDERATIVAS					--	
SUMA TOTAL						

En el criterio de seguridad en cada uno de los factores, una vez aplicado el correspondiente coeficiente se obtiene un total de puntos de _____ "superior" - "inferior" a 100, por lo que el centro "SI" - "NO" puede ser clasificado en la categoría de _____ con _____ estribos en función de la puntuación obtenida, una vez considerados los requisitos de titulación del personal técnico y del nº de licencias federativas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Representante de

Representante de la
Federación Autonómica

Representante de la
Real Federación Hípica Española

ANEXOS: Detalle de la puntuación de los elementos que intervienen en la nota de cada criterio.
Observaciones de la Comisión Técnica sobre deficiencias y mejoras que deban realizarse en su caso.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION
HIPICA DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DEL
PROGRAMA DE GALOPES DE LA RFHE.

ANEXO IV.

DIRECTIVAS DE LA RFHE.





CIRCULAR Nº 3/07 (Rev)

FECHA: 6 de Marzo 2007

**ASUNTO: CIRCULAR INFORMATIVA
EXÁMENES DE GALOPES**

A) HASTA 31 DE MARZO DE 2007, SE PRORROGA EL PERÍODO TRANSITORIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DIRECTOS DE GALOPE 4 Y DE GALOPE 7 (estando en posesión de Galope 4).

B) SE RECUERDA A LOS RESPONSABLES DE LAS RESPECTIVAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS QUE LAS TASAS, (QUE INCLUYEN DERECHOS DE EXAMEN, DIPLOMA Y PIN) PARA LA OBTENCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS GALOPES MEDIANTE EXAMEN, SON LAS SIGUIENTES:

Galopes 1, 2, 3, 5 y 6	40 € (*)
Galope 4	50 € (*)
Galope 7	55 € (*)
Galopes 8 y 9	45 €. (*)

(*) De los que 25 € deberán ser transferidos a la RFHE para la expedición del Diploma y Pin)

C) IGULAMENTE SE RECUERDA QUE DURANTE ESTE PERIODO TRANSITORIO, MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO NO SE PODRÁN CONCEDER GALOPES POR EL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS DEPORTIVAS.

DE IGUAL FORMA, Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS QUE HAYAN OBTENIDO ANTERIORMENTE LOS GALOPES POR EQUIVALENCIA DEPORTIVA, LA TASA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA Y PIN, A PETICIÓN DEL INTERESADO, ES DE 25 €

(La expedición del Diploma y Pin se efectuará en todo caso y tramitará a través de la Federación Autonómica)

Comisión de Enseñanza y Titulaciones

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA
Monte Esquinza, 28. 3º Izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



CIRCULAR Nº 4/07

FECHA: 12 de marzo de 2007

ASUNTO: CIRCULAR INFORMATIVA

CONSIDERACIÓN DEL NIVEL DE LOS TÍTULOS DE DE ESPECIALIDAD DE PROFESOR DE EQUITACIÓN EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA A SUS OFICIALES.

La disposición adicional tercera sobre convalidación de otras enseñanzas oficiales del Real Decreto 1913/1996, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, en su apartado 2, establece:

“Igualmente, por el Ministerio de Educación se establecerán, para las modalidades deportivas que correspondan, las homologaciones, convalidaciones o equivalencias profesionales que proceda otorgar a quienes acrediten estudios realizados en centros docentes militares.”

Estas homologaciones, convalidaciones o equivalencias no podrán aplicarse hasta que el futuro Real Decreto sobre las titulaciones en equitación, establezca cuales son las enseñanzas y los títulos a los que se pueda convalidar.

<< Por tanto, con carácter provisional y hasta que dichas convalidaciones puedan ser aplicadas, esta RFHE considera que, a los Oficiales que acrediten los correspondientes títulos de la especialidad, pueden ser considerados como técnicos de Nivel III >>

Se hace especial énfasis en la condición de oficiales. Para otros titulados les rogamos contacten con esta Comisión

Comisión de Enseñanza y Titulaciones

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA
Monte Esquinza, 28. 3º Izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com